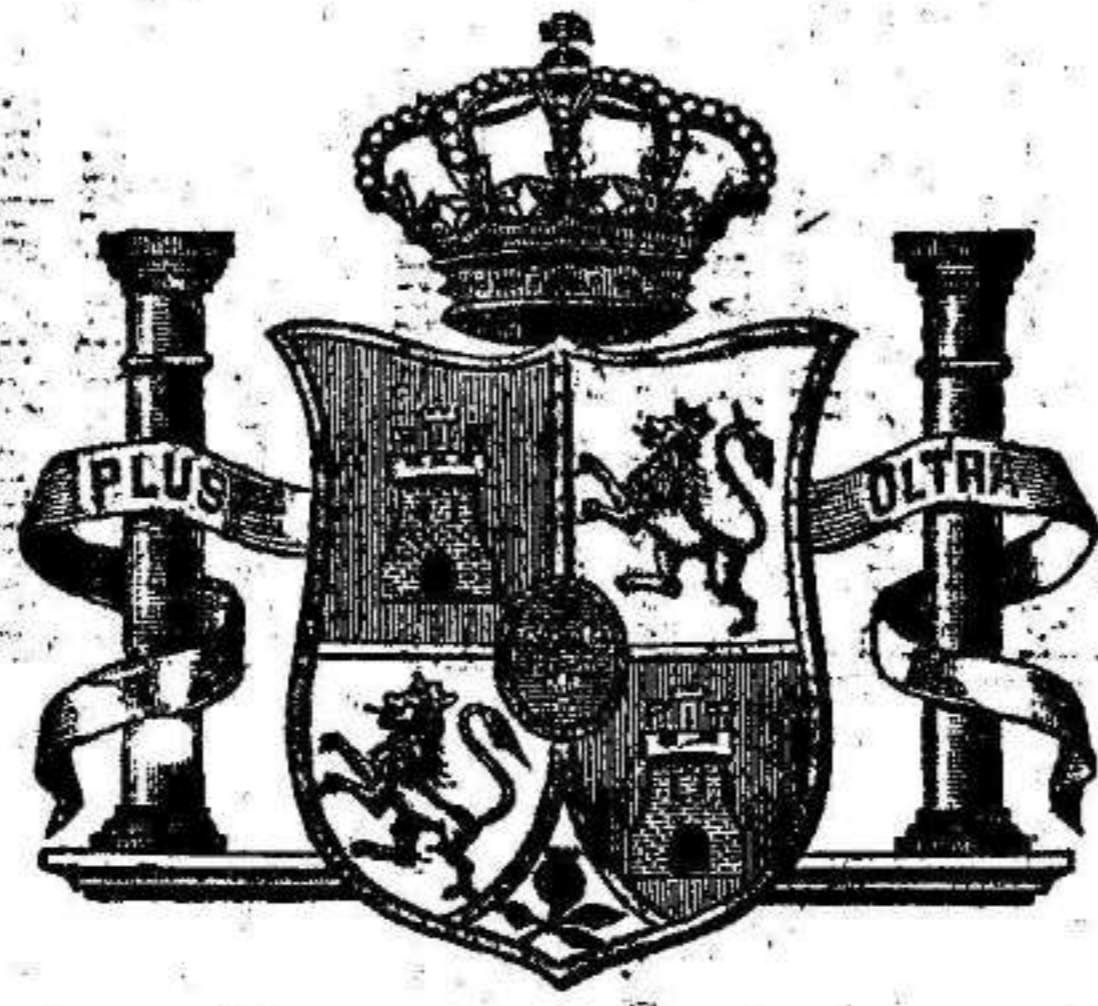


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibido del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS — 1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS — 15 pesetas.

PARTICULARES — Año, 40 pesetas.
Semestre, 22 id.
Trimestre, 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará adelantado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Marzo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Comisión encargada de estudiar el modelo del libro de ventas y operaciones industriales y comerciales a que se refiere el Real decreto de 1.º de Enero próximo pasado, ha formulado una propuesta que responde perfectamente al criterio de compaginar la constancia de los datos que se trata de obtener con la máxima sencillez posible en su anotación.

Ha procedido a tal propuesta el estudio de las exposiciones aportadas por los contribuyentes interesados du-

rante el plazo concedido por este Ministerio para la información pública que sobre el Real decreto antes citado fué acordada, y han sido recogidas esas exposiciones en la redacción del modelo, procurando hacerlo compatible con las más modestas modalidades del comercio y de la industria.

Ninguna dificultad parece que puedan ofrecer las anotaciones en este libro, que, a pesar de su sencilla estructura, habrá de recoger todos los ingresos que los contribuyentes obligados a llevarlo obtengan por el ejercicio de su negocio, cumpliéndose así la finalidad que perseguía el Real decreto que lo estableció. Su misma generalidad, que nace de su propia sencillez, habrá de permitir su aplicación lo mismo al grande que al pequeño comercio, a la importante que a la modesta industria; pero ante la posibilidad de que la experiencia aconsejara modificar el modelo adaptándolo a casos especiales con modalidades también peculiares, se ha considerado procedente abrir una nueva información, también por escrito y concreta, sobre dicho modelo, que se publica con carácter provisional.

Con el complemento de esta información podrá conocer el Gobierno el

pensamiento, los deseos y las opiniones de las clases interesadas, tanto en lo que al Real decreto en su totalidad concierne, como en lo que al modelo adoptado concretamente afecta, y entonces, compulsada ampliamente la iniciativa ministerial con juicios y criterios que, si por interesados pudieran parecer parciales, por competentes deben ser oídos y por concedores de las realidades industriales y mercantiles solicitados, aprobará el modelo que en definitiva ha de establecerse y redactará el Reglamento preciso para la aplicación del Real decreto. De este modo serán recogidas y estudiadas todas cuantas iniciativas, aspiraciones o solicitudes sean provechosas, sin perjuicio de la finalidad esencial del libro y dentro del respeto a la idea de orden estadístico y fiscal que le dió origen; y armonizándose de este modo en todo lo posible las conveniencias de los contribuyentes y las necesidades de la Administración, se llegará a la implantación de una forma contable tan elemental y tan fácil, que solo pretende averiguar lo que sin la obligación que ahora se impone se debía saber, los ingresos que tiene una persona individual en el ejercicio de su negocio.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare como modelo provisional del libro de ventas y operaciones industriales y comerciales el que a continuación se inserta.

2.º Que se abra una información pública por escrito sobre dicho modelo, debiéndose dirigir los informadores a la Dirección General de Rentas públicas hasta el día 15 del próximo mes de Marzo, en que se considerará cerrada la información; y

3.º Que, con vista de los informes elevados, se publique por el Ministerio de Hacienda el modelo definitivo del libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales, pudiendo autorizarse modalidades distintas de dicho libro para las industrias que por su índole especial lo requieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1926. Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 28 de Febrero).

LIBRO ESPECIAL DE VENTAS Y OPERACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

| NÚMERO DE ORDEN DE LAS VENTAS U OPERACIONES | FECHA | CONCEPTO | COBRADO Pesetas | SUMAS DÍARIAS. | SUMAS MENSUALES | OBSERVACIONES |
|---|-------|----------|--------------------|-------------------|--------------------|---------------|
| | | | | | | |

En las operaciones a plazos se anotará la operación en la fecha en que se contrate, haciendo constar su valor total, bien al expresar el concepto, o bien en la casilla de «Observaciones», pero sin que en la casilla de «Cobrado» figure más cantidad que la que en su caso se hubiera percibido al contratar la operación. Al ir cobrando después cada plazo, se anotará este ingreso por su parcial importe en la dicha casilla de «Cobrado», haciendo en la de «Observaciones» la referencia a la operación que corresponda. Las operaciones anuladas se harán constar en la casilla de «Observaciones», haciendo referencia al número de orden con que hubieren sido anotadas al darlas entrada en el libro. Su importe podrá anotarse debajo de la suma correspondiente al día en que la operación se hubiere anulado para restarla, o restarlas si fueren varias, de dicha suma, y obtener con la diferencia el ingreso líquido del día.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

| AYUNTAMIENTOS | SOLICITANTES | PAGO | CABIDA | | LINDEROS | | | |
|--------------------------------|--------------------------|----------------|--------|------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| | | | Area | Centiáreas | NORTE | SUR | PONIENTE | SALIENTE |
| Vega de Bur (Montoto de Ojeda) | Francisco Rojo Roldán | Los Llanos. | 36 | | Ejidos. | Petra Presa. | Venancio Garcia. | Arroyo. |
| | | Pradera. | 12 | | Juan de la Puente. | Saturnino Primo. | Camino. | Pedro Salvador. |
| | | Callejo. | 12 | | Matías Pérez. | Santos Salvador. | Río. | Camino. |
| | | Pradera. | 12 | | Cañada | Felipe Garcia. | Camino. | Río. |
| | | Penilla. | 30 | | Herederos de Mauricio Bascos. | Camera. | Camera. | Marcos González. |
| | Ildefonso Suances Cuesta | Encinar. | 24 | | Pedro Salvador. | Santiago Lozano. | Ejidos. | Dionisio Bascos. |
| | | Val de Romero. | 24 | | Tomás Bascos. | Saturnino Primo. | Camino. | Cesáreo Pérez. |
| | | Naval. | 24 | | Camino. | Pablo Suances. | Saturnino Primo. | Camino. |
| | | Pradera. | 8 | | Primitivo de la Fuente. | Matias Pérez. | Camino. | Río. |
| | | Pinar. | 8 | | Luciano Bravo. | Río. | Río. | Ejidos. |
| | | Oltano. | 8 | | Ejidos. | Ejidos. | Ejidos. | Lindera. |
| | | Penilla. | 3 | | Arroyo. | Camera. | Lino Ibáñez. | Niceto Ibáñez. |
| | | Río Arriba. | 2 | | Ignacio Garcia. | Pedro Salvador. | Río. | Pedro Salvador. |
| | | Los Llanos. | 12 | | Lindera. | Isaías Bravo. | Francisca Salvador. | Serafin Becerril. |
| | Petra Presa Pérez | La Calzada. | 12 | | Emiliano Pérez. | Dionisio Bascos. | Juan Fuente. | Santos Salvador. |
| | | Pradera. | 4 | | Ejidos. | Matias Pérez. | Tomás Bascos. | Ejidos. |
| | | | 4 | | Felipe Garcia. | Ramona Lozano. | Camino. | Pedro Lombrafia. |
| | | | 4 | | Romana Lozano. | Juan Fuente. | Camino. | Río. |
| | | Callejo. | 5 | | Juan de la Fuente. | Ramona Lozano. | Juan de la Fuente. | Camino. |
| | | Penilla. | 2 | | Lino Ibáñez. | Bernardino Bascos. | Matias Pérez. | Reguera. |
| | | Pradera. | 2 | | Luciano Bravo. | Ramona Lozano. | Río. | Juliana Garcia. |
| | Ramona Lozano Noriega | | 4 | | Petra Presa. | Juan Miguel. | Camino. | Pedro Salvador. |
| | | | 40 | | Camino. | Petra Presa. | Juan de la Fuente. | Río. |
| | | Callejo. | 6 | | Petra Presa. | Tomás Bascos. | Juan de la Fuente. | Camino. |
| | | Penilla. | 2 | | Camera. | Ejidos. | Ejidos. | Emiliano Pérez |
| | | Pradera. | 2 | | Petra Pérez. | Isaac Martín. | Río. | Juliana Garcia. |
| | Santos Salvador Romo | Los Llanos. | 24 | | Pedro Salvador. | Marcos González. | Ignacio Salvador. | Ejidos. |
| | | | 10 | | Francisco Rojo. | Dionisio Bascos. | Petra Presa. | Isaac Martín. |
| | | Pradera. | 6 | | Ignacio Garcia. | Bernardino Bascos. | Camino. | Pedro Salvador. |
| | | Callejo. | 6 | | Camino. | Tomás Bascos. | Río. | Francisco Rojo. |
| | | La Mata. | 6 | | Ejidos. | Ejidos. | Ejidos. | Marcos González. |
| | | Penilla. | 4 | | Bernardino Bascos. | Camera. | Camera. | Ramón Lozano. |
| | Felipe Garcia Carreras | Los Llanos. | 24 | | Ignacio Salvador. | Ejidos. | Marcos González. | Bernardino Bascos. |
| | | | 12 | | Emiliano Pérez. | Ejidos. | Emiliano Pérez. | Juan Fuente. |
| | | Pradera. | 6 | | Primitivo Fuente. | Petra Presa. | Camino. | Pedro Salvador. |
| | | Callejo. | 8 | | Lino Ibáñez | Juan Puente. | Río. | Camino. |
| | | Pradera. | 4 | | Francisco Rojo. | Petra Presa. | Camino. | Río. |
| | Lino Ibáñez Bascos | Vallejuerte. | 48 | | Ejidos. | Ejidos. | Ejidos. | Ignacio Garcia. |
| | | Los Llanos. | 24 | | Ejidos. | Ejidos. | Bernardino Bascos. | Marcos González. |
| | | Pradera. | 8 | | Serapio Becerril. | Tomás Bascos. | Río. | Juliana Garcia. |
| | | Penilla. | 6 | | Marcos González. | Ildefonso Suances. | Camera. | Arroyo. |
| | | Guardapolvo. | 8 | | Tomás Monche. | Santiago Lozano. | Tomás Monche. | Pedro Salvador. |
| | | | 8 | | Tomás Bascos. | Tomás Bascos. | Camino. | Santiago Lozano. |
| | | Callejo. | 10 | | Tomás Bascos. | Felipe Garcia. | Río. | Ejidos. |
| | Bernardino Bascos | Pradera. | 12 | | Mauricio Bascos. | Ignacio Salvador. | María Bascos. | Ignacio Salvador. |
| | | Callejo. | 8 | | Juan Fuente. | Francisco Salvador. | Ejidos. | Ejidos. |
| | | Mata. | 6 | | Marcos González. | Ignacio Garcia. | Ejidos. | Ejidos. |
| | | Penilla. | 2 | | Francisco Salvador. | Santos Salvador. | Ejidos. | Ejidos. |
| | | Pradera. | 2 | | Santiago Lozano. | Saturnino Primo. | Río. | Juliana Garcia. |

Los pagos se verificarán mensualmente, mediante la certificación que expida el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Las condiciones económicas y facultativas a que ha de ajustarse la subasta, se hallan de manifiesto en la Oficina de Obras provinciales, durante las horas mencionadas.

Palencia 1.º de Marzo de 1926.—El Presidente, José Ordóñez.—Por A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., habitante en la calle....., núm....., enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Palencia para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Amayuelas de Arriba al camino de Amayuelas de Abajo a la carretera de Villoldo a Baltanás, habiendo examinado los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a ejecutar las referidas obras por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Circular.

A los Sres. Presidentes de las Juntas de 1.ª enseñanza y Sres. Maestros de la provincia.

Para satisfacer necesidades del servicio y cumplimentar a la vez una orden telegráfica de la Superioridad, se ruega a los Sres. Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza y a los Sres. Maestros de las localidades en que no existan casas-habitaciones para éstos, se sirvan comunicarlo a esta Inspección en el término de ocho días, a partir de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL.

Aunque la Inspección posee datos sobre el particular, recogidos con motivo de las visitas ordinarias o extraordinarias y mediante estados anteriores de Estadística, es preciso enviar esos datos con relación al momento actual, ya que las circunstancias a que se refieren suelen variar frecuentemente.

Palencia 1.º de Marzo de 1926.—El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 15 al 19 de la carretera de Villanueva de Valdavia al puente sobre el Bu-

rejo, y kilómetros 21 al 31 de la carretera de Membrillar a Herrera;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Pedro Pastor, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 49.985'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.258'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano de los mismos de esta Ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Pedro Pastor, vecino de Palencia,

Palencia 23 de Febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Juzgados

Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castriello, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de D.ª Baudelia Mocha Aguado, natural y vecina que fué de Villaviudas, en el cual se ha solicitado sean declarados tales los sobrinos carnales de dicha finada, Santiago y Aquilino Mocha Temiño, Honorata Mocha Diez, Ana, Jovita, Teodoro, Demetria y Arturo Mocha Cerrato y Agustina y Eugenia Mocha Rodríguez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados sobrinos, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Baltanás a primero de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Cervera de Río-Pisuerga.

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en incidente de cuenta jurada formulada por el Secretario de este Juzgado contra

D. Pedro Torre Collado, vecino de Otero de Guardo, por honorarios devengados a instancia del último en el juicio ordinario de tercera de dominio que sigue con D. Fernando Santos y otra, bajo el núm. 3 de 1923; se ha acordado, a instancia del apremiante, sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa con corral, hornera, cuadra y portalada, sita en el pueblo de Otero de Guardo y su calle de Barrio de Arriba, marcada con el núm. 7; que linda por la derecha entrando con la de Isaac Marina, por la izquierda con huerta de Celedonia Mancebo y por espalda con calle Servidera; tasada pericialmente en tres mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 31 de los corrientes a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual a la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no existen títulos de propiedad, pero la finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de D. Pedro Torre Collado, libre de cargas, según certificación aportada, estando las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlas los licitadores en las horas de Audiencia.

3.º Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor del inmueble, y una vez aprobado el remate, no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia de titulación, cargas u otro concepto.

4.º Que serán de cuenta del comprador los gastos de subasta y otorgamiento de escritura y cualquiera otra actuación que a instancia del mismo se hiciere.

Cervera de Pisuerga 1.º de Marzo de 1926.—Antonio Córdova.—Ante mí: Antonio Cardona.

Ayuntamientos

Brañosera

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas los días 2 y 12 de Di-

ciembre último, de 75 árboles de roble del monte «Mata del Cuervo», perteneciente al pueblo de Valberoso, por acuerdo de la entidad dueña de dicho monte, se sacan a tercera subasta que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana en el mismo local que se celebraron las primeras y bajo la Presidencia que es dueña del Monte, con la rebaja de un 15 por 100 que sirvieron de tipo de la celebrada; el pliego de condiciones económicas, facultativas y administrativas publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 127 y 128 del mes de Octubre último se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, bajo el tipo de 590 pesetas 90 céntimos, deducido el 15 por 100 de su primitiva tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos tengan interés en expresada subasta,

Brañosera 20 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Epifanio Pruaño.

Cervera de Pisuerga.

El día 26 de Marzo próximo y hora de las once tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 50 metros de piedra caliza del monte «Carracedo», por cinco años y bajo el tipo de 150 pesetas cada año y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés en expresada subasta.

Cervera de Pisuerga 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Juan García.

Saldaña.

Zona de Regantes de Saldaña y Carrion de los Condes.

Convocada para el próximo domingo, 7 de Marzo, a las once de la mañana y en la Casa Ayuntamiento de Saldaña a los regantes y usuarios todos de las riberas llamadas Rozas Viejas, Matazorita, Río Nuevo, Perionda y de Lobera y Gañinas, por coincidir dicha fecha con la operación de quintas que manda la Ley en el primer domingo de Marzo, se traslada dicha reunión al domingo ventuno de dicho mes, a la misma hora y sitio.

Saldaña 26 de Febrero de 1926.—La Comisión, Ambrosio Nevares.—Cristóbal Fuentes.—Mariano Magide, Ricardo Cortes.